

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00525-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GABRIEL AMADO OQUENDO SUAREZ
DEMANDADO:	POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	01233 de 2013

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, que por intermedio de apoderada judicial presentó GABRIEL AMADO OQUENDO SUAREZ, en contra de la POLICÍA NACIONAL para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. El inciso 3º del artículo 76 del CPACA-Ley 1437 de 2011- consagra que el recurso de apelación puede interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, igualmente señala que, cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción, así mismo el numeral 2º del artículo 161 del CPACA –Ley 1437 de 2011- establece que cuando se pretende la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios, como quiera que en el párrafo final del Oficio No. 5-2013 046298/ ADSAL- GRULI-22 del 19 de febrero de 2013, se conceden los recursos de Ley establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el recurso de apelación, obligatorio para acceder a la Jurisdicción, deberá la parte demandante, aportar la constancia de haber ejercido dicho recurso.
2. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada al abogado TIBERIO CANO PINEDA de conformidad con el poder obrante a folio 14 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

lpe

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria